

**CONSTANCIA:** Informo señor Juez, que en este asunto, el 11 de noviembre de 2021, el apoderado de la demandante envió un correo electrónico por medio del cual informa que tuvo conocimiento del poder conferido por la demandada ARSENIA DEL SOCORRO HERNANDEZ ECHAVARRIA al abogado JUAN CARLOS DEL VALLE DONADO, el cual aporta. Que en virtud de lo anterior, remitió al correo electrónico del togado la demanda y sus anexos, así como el auto de inadmisión y el admisorio de la misma, a fin de acreditar la notificación personal ordenada por este despacho.

Debo precisarle señor Juez que, al revisar los anexos enviados a la contraparte para surtir la notificación, faltó ponerle en conocimiento el escrito de subsanación de la demanda radicado en este despacho el 3 de septiembre de 2021.

De otro lado, informo que el 29 de octubre de 2021 se realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido ROMAN ALBERTO CASTAÑEDA, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso.

Sírvase proveer.

29 de noviembre de 2021

*Luiz Heidi FLS*  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**SUSTANCIACIÓN NRO. 321.**

**REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**DEMANDANTE : KELLY JOHANA ALZATE GARRIDO**

**DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROMAN ALBERTO CASTAÑEDA**

**RDO : 05-154-31-84-001-2021-00135-00**

En atención a la constancia que antecede, y dado el poder otorgado por la demandada ARSENIA DEL SOCORRO HERNANDEZ ECHAVARRIA quien actúa en representación de sus hijos menores de edad MARIA ALEJANDRA y ROMAN

EDINSON CASTAÑEDA HERNANDEZ, al doctor JUAN CARLOS DEL VALLE DONADO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 230.759 del C. S. de la J., este despacho le reconoce personería para actuar en su representación dentro de este asunto, en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

Ahora bien, frente a las diligencias realizadas por el apoderado de la parte demandante para acreditar la notificación del auto admisorio de la demanda, este despacho dispone requerirlo para que se sirva remitir a la contraparte, el escrito de subsanación de la demanda radicado en este despacho el 3 de septiembre de 2021, en tanto hace parte de la demanda y anexos que se pretende notificar.

Además, deberá allegar al despacho la constancia de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación, esto es, los correos enviados el 11 de noviembre de 2021 y de la información que se ordena remitir con la presente providencia, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anterior, no se hace necesario cumplir con la obligación de cancelar el arancel judicial.

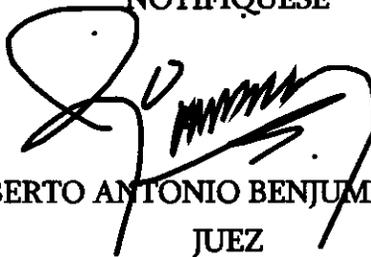
De otro lado, dado que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido ROMAN ALBERTO CASTAÑEDA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el artículo 108 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 23 de noviembre de 2021, de acuerdo con la constancia visible a folio 40, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso a la doctora NATALI URIBE UCROS, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderada de los herederos indeterminados del fallecido ROMAN ALBERTO CASTAÑEDA, para que los represente.

A la doctora URIBE UCROS, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los herederos indeterminados del

fallecido ROMAN ALBERTO CASTAÑEDA, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Comuníquese la designación a la auxiliar de justicia Dra. NATALI URIBE UCROS, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 119 fijado hoy 30/11/2021, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

*Juz Heidi PLS*

El secretario